

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

6ta. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 1466

15 DE JULIO DE 2019

Presentada por los representantes *Hernández Montañez, Cruz Burgos, Varela Fernandez, Aponte Dalmau, Bianchi Angleró, Díaz Collazo, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Torres Cruz y Vega Ramos*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes que realicen una extensa y exhaustiva investigación respecto a los posibles delitos, acciones ilegales, conducta impropia, entre otras cosas, que se desprenden de las conversaciones contenidas en las ochocientas ochenta y nueve (889) páginas del "chat" de Telegram en el que participaba y era miembro el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares junto con altos funcionarios públicos, así como contratistas privados; analizar y auscultar si de dichas conversaciones existe justificación para iniciar un juicio político al Primer Ejecutivo según dispuesto en la Sección 21 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico; entre otras cosas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro pueblo vive hoy una de las mayores crisis políticas de su historia, por lo que el buen juicio y la sensatez deben ser la guía de los funcionarios electos encargados de salvaguardar las instituciones gubernamentales y los principios democráticos de nuestra sociedad. Los recientes acontecimientos reseñados por los medios de comunicación, las implicaciones y posibles actos realizados por el Primer Ejecutivo y por altos funcionarios del gobierno es un asunto muy serio que merece ser atendido con premura, pero con prudencia, ya que están en juego la estabilidad de las principales instituciones gubernamentales de nuestro sistema de gobierno.

2019 JUL 15 2:04

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PUERTO RICO  
OFIC. DE ACTAS Y REGISTROS

La Sección 21 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece *“La Cámara de Representantes tendrá el poder exclusivo de iniciar procesos de residencia y con la concurrencia de dos terceras partes del número total de sus miembros formular acusación. El Senado tendrá el poder exclusivo de juzgar y dictar sentencia en todo proceso de residencia; y al reunirse para tal fin los Senadores actuarán a nombre del pueblo y lo harán bajo juramento o afirmación. No se pronunciará fallo condenatorio en un juicio de residencia sin la concurrencia de tres cuartas partes del número total de los miembros que componen el Senado, y la sentencia se limitará a la separación del cargo. La persona residenciada quedará expuesta y sujeta a acusación, juicio, sentencia y castigo conforme a la ley. Serán causas de residencia la traición, el soborno, otros delitos graves, y aquellos delitos menos grave que impliquen depravación. El Juez Presidente del Tribunal Supremo presidirá todo juicio de residencia del Gobernador. Las cámaras legislativas podrán ventilar procesos de residencia en sus sesiones ordinarias o extraordinarias. Los presidentes de las cámaras a solicitud por escrito de dos terceras partes del número total de los miembros que componen la Cámara de Representantes, deberán convocarlas para entender en tales procesos.”* (Énfasis Nuestro)

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares con los funcionarios públicos Christian Sobrino (Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal) Raúl Maldonado (Secretario del Departamento de Hacienda y Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto), Luis Gerardo Rivera Marín (Secretario de Estado) Ricardo Llerandi (Secretario de la Gobernación), Ramón Rosario (Secretario de Asuntos Públicos), Alfonso Orona (Asesor Legal del Gobernador), Anthony Maceira (Secretario de Asuntos Públicos) y con los contratistas privados y cabilderos Elías Sánchez, Carlos Bermúdez, Rafael Cerame y Edwin Miranda establecieron un “chat” de Telegram donde se discutían una variedad de temas. Las conversaciones contenidas en las ochocientas ochenta y nueve (889) páginas de dicho “chat” revelan que se discutían asuntos públicos, privados, se deliberaban decisiones, se tomaban cursos de acción que pudieran ser considerados impropios, ilegales, y hasta criminales.

Los posibles delitos y acciones ilegales que surgen de una lectura de las referidas conversaciones son los siguientes:

- Participación activa de cabilderos en procesos decisionales de política pública, así como de intervención indebida de dichos cabilderos al obtener información privilegiada para sus clientes y acceso directo a los principales funcionarios gubernamentales que otorgaban contratos del gobierno.

- Carpeteo político, persecución política de adversarios, así como el uso de agencias de publicidad para desacreditar opositores políticos como periodistas que realizaban investigaciones a la Administración.
- Conspirar para difamar y descarrilar la labor del monitor federal, Arnaldo Claudio.
- Uso de fondos públicos para organizar viajes sin ninguna justificación oficial.
- Extensas conversaciones entre funcionarios públicos y contratistas privados en horas laborables cuya finalidad no era otra que adelantar fines ideológicos pagados con fondos públicos.
- Innumerables conductas y acciones que violentan la Ley de Ética Gubernamental.

Es impostergable, para salvaguardar la legitimidad de las instituciones de gobierno, y para garantizar la efectividad práctica de los servicios que se le brindan a la ciudadanía, que atendamos con seriedad, ponderación y profunda reflexión la situación que implica al señor Gobernador, Ricardo Rosselló Nevares.

El Reglamento de la Cámara de Representantes, en su Sección 5.2 establece lo siguiente:

*“Sección 5.2.-Facultades y obligaciones*

*El Presidente o Presidenta de la Cámara tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- (a) ...
- (i) *citará a las Sesiones Extraordinarias o Especiales conforme a lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento;*
- (j) ...
- (n) *cuando la Cámara no estuviere reunida en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, podrá encomendar a cualquier Comisión Permanente o Especial el estudio de cualquier asunto que considere de naturaleza urgente o de interés público;*
- (o) ...”

Esta Cámara de Representantes entiende imperativo investigar respecto a los posibles delitos, acciones ilegales, conducta impropia, entre otras cosas, que se desprenden de las conversaciones contenidas en el "chat" de Telegram en el que participaba y era miembro el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares junto con altos funcionarios públicos, así como contratistas privados. De igual manera, resulta necesario, defender la estabilidad y funcionalidad de nuestras instituciones de gobierno, dando paso a un proceso abierto, serio y responsable donde podamos evaluar las causas y evidencia y decidir en su momento, luego de dicho análisis, si procede la formulación por la Cámara de Representantes de una acusación de residenciamiento contra el señor Gobernador.

*RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de lo Jurídico de  
2 la Cámara de Representantes que realicen una extensa y exhaustiva investigación  
3 respecto a los posibles delitos, acciones ilegales, conducta impropia, entre otras cosas,  
4 que se desprenden de las conversaciones contenidas en las ochocientas ochenta y nueve  
5 (889) páginas del "chat" de Telegram en el que participaba y era miembro el  
6 Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares junto con altos funcionarios  
7 públicos, así como contratistas privados; analizar y auscultar si de dichas  
8 conversaciones existe justificación para iniciar un juicio político al Primer Ejecutivo  
9 según dispuesto en la Sección 21 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico; entre  
10 otras cosas.

11           Sección 2.-La Comisión rendirá un informe que incluya sus hallazgos,  
12 conclusiones y recomendaciones en un plazo que no excederá de treinta (30) días,  
13 computados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

14           Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su  
15 aprobación.